

EL REGENERADOR.

PERIODICO OFICIAL.

MEDIO REAL]

AREQUIPA MARTES 29 DE DICIEMBRE DE 1857.

[NUM. 75.]

MINISTERIO GENERAL.

Manuel Ignacio de Vivanco Jefe Supremo de la República General de Brigada de sus Ejércitos etc.

CONSIDERANDO:

Que la redención de capitales censíticos, destinada á restituir á la propiedad la importancia y el valor que le corresponden, se ha hecho hasta ahora completamente ilusoria, por cuanto no se ha tomado por base el cánon sino el capital de las imposiciones, irrogando así gravísimos perjuicios á los propietarios, tan solo por el deseo de que el fisco reportara una mezquina ganancia;

Que las disposiciones legales que actualmente rigen no concilian ni los intereses del Estado, ni los de los propietarios, ni los de los mismos censualistas, porque, por una parte, no se ha logrado ni puede lograrse el objeto que la ley se propuso de proporcionar un nuevo medio de amortizar la deuda pública, exonerando al mismo tiempo á la propiedad de los gravámenes que sobre ella pesan, y, por otro, los dueños de los capitales acensuados quedan siempre sujetos á la incertidumbre y á la contingencia en la percepción del cánon que les corresponde;

Que ese objeto que se ha tenido en mira solo puede conseguirse estableciendo para la redención una base fija, que dependa de la justicia, de la equidad y de un cálculo formado sobre el interés corriente del dinero;

Que sustituyéndose el Estado á los propietarios y proporcionando á estos un medio fácil y cómodo de libentar sus propiedades, se ofrece á la vez á los censualistas todas las garantías apetecibles de seguridad y firmeza en el pago de las pensiones;

Que esta seguridad será tanto mayor, si se concede á los mismos censualistas el derecho de pedir el reembolso de sus capitales;

Que es conveniente adoptar los medios mas oportunos para mejorar las rentas de las Iglesias, de las comunidades religiosas y de los establecimientos de Beneficencia, á fin de que no sufra deterioro el culto ni se perjudique á la humanidad doliente:

DECRETO:

Art. 1° Los censos y capellanías que gravan sobre fundos urbanos podrán redimirse por la oblacion en dinero de la cuarta parte del capital.

Art. 2° Los censos y capellanías que gravan sobre fundos rústicos podrán ser redimidos por la oblacion en dinero de la sexta parte de su valor.

Art. 3° Tambien se admitirá la redención con vales del crédito público observándose las reglas siguientes:

1a. Cuando el interés de los vales sea el del doce por ciento annual, la redención de los censos urbanos se hará por la cuarta par-

te, y la de los rústicos por la sexta:

2a. Cuando el interés de los vales sea el del seis por ciento annual, la redención de los censos urbanos se hará por la mitad, y la de los rústicos por la tercera parte.

Art. 4° Para hacer las redenciones de que habla el artículo anterior, solo se admitirán los vales por el valor efectivo que tengan en el mercado y no por el representativo ó nominal.

Art. 5° La redención de censos y capellanías puede hacerse en la caja de consolidacion ó en las tesorerías departamentales, dando el respectivo aviso á la caja.

Art. 6° La caja de consolidacion inscribirá en un libro todos los capitales redimidos y expedirá la correspondiente cédula de reconocimiento

Art. 7° La caja de consolidacion por sí, ó por conducto de las tesorerías departamentales, abonará á los propietarios de los capitales redimidos el mismo interés que percibían antes de la redención, esto es, el tres por ciento por los capitales que provengan de censos urbanos y el dos por ciento por los de los censos rústicos.

Art. 8° Cuando los capitales redimidos pertenezcan á Iglesias, comunidades religiosas y establecimientos de beneficencia y educacion, la caja de consolidacion satisfará el interés del cuatro por ciento por los capitales provenientes de censos urbanos, y el tres por ciento por los de los censos rústicos.

Art. 9° Los capitales que no sean de libre disposicion podrán ser redimidos conforme á este decreto, quedando en lo demas sujetos á lo prescrito en el artículo 1918 del Código civil.

Art. 10 Las cédulas de reconocimiento que espida la caja de consolidacion son enajenables indefinidamente, asimilándose en el todo á los documentos del crédito público.

Art. 11 Los capitales redimidos, como la demas deuda pública, estarán sujetos á la amortizacion, en el tiempo y forma que ulteriormente se determinen; pero en este caso solo se pagará por el Estado la cantidad por él recibida, mas no el capital nominal de la redención.

Art. 12 Los capitales redimidos pertenecientes á Iglesias, comunidades religiosas y establecimientos de beneficencia y educacion quedan exceptuados de la disposicion del artículo anterior, en cuanto á la amortizacion obligatoria, pudiendo serles devueltos cuando las Iglesias, las corporaciones y los establecimientos espresados lo soliciten.

Art. 13 Se concede á las Iglesias, á las comunidades religiosas y á los establecimientos de Beneficencia y educacion la facultad de destinar sus capitales á la compra de fundos urbanos, con tal de que adquieran la propiedad íntegra de ellos.

Art. 14 Solo las comunidades mendicantes á quienes esté prohibido por su instituto adquirir propiedades, tendrán la facultad de imponer á censo sus capitales sobre fundos, pero con la precisa condicion de que estos sean urbanos.

Art. 15 Los censos enfiteúticos no se hallan comprendidos en las disposiciones del

presente decreto.

Art. 16 Para la redención de capitales impuestos de cualquiera otra manera sobre fundos rústicos ó urbanos y que ganen un interés mayor que el del dos ó del tres por ciento prefijado por la ley, se adoptará una base proporcional á las establecidas en este decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 17 Mientras duran las actuales circunstancias la redención de los censos y capellanías en el Departamento de Arequipa se hará únicamente segun lo dispuesto en los artículos 1° y 2°.

Art. 18 La tesorería departamental hará la inscripcion y expedirá los certificados de que habla el artículo 6°

El oficial mayor del Ministerio general encargado del despacho cuidará del cumplimiento de este decreto y de hacerlo publicar y circular.—Dado en Arequipa á 28 de Diciembre de 1857.—*Manuel I. de Vivanco*—El oficial mayor encargado del despacho—*T. Pacheco*.

*República Peruana—Estado mayor general—
Arequipa Diciembre 23 de 1857.*

Sr. Oficial mayor del Ministerio general encargado de su despacho.

S. O. M.

Tengo el honor de pasar á manos de US. el parte que el Sr. Coronel Comandante general de la línea de vanguardia me dirige, relativo á lo acaecido en la aproximacion de una fuerza enemiga, á la Lloclla-chica, camino de la Palma; á fin de que US. se sirva ponerlo en conocimiento de S. E. el Jefe Supremo para los fines á que haya lugar.

Dios guarde á US. S. O. M.—*Francisco Chocano*.

*República Peruana—Comandancia general de
la línea de vanguardia—Alameda de Tingo
Diciembre 23 de 1857.*

Benemérito Sr. General Jefe de E. M. G.

Sr. G.

Ayer en la tarde, los enemigos se internaron hasta la esquina de la Lloclla chiquita, direccion de la Palma, con una compañía de infantería, dejando otra mas atras, como reserva, y una mitad de lanceros con tiradores: los seis oficiales montados de la columna de honor que patrullaban por esos alrededores se apercibieron, y tres de ellos se adelantaron á descubrirlos, para dar los avisos correspondientes á esta Comandancia general; y casi fueron tomados, excepto el Teniente D. Basilio del Barco que estaba muy mal montado, que al retirarse á galope por unos andenes se le abarrajó el caballo y cayó, y así pie á tierra salvaba su individuo pero desgraciadamente le dieron alcance dos lanceros que rendido le lancearon, y un tirador le disparó su rifle que le atravesó el

cuello: se apoderaron de él, y de todo lo demás que tenía en el caballo, y á golpes é insultándolo de palabras lo condujeron á Sachaca, donde yace sumergido en la prision y en los intensos dolores que lo llevarán al sepulcro.

Está visto, que los enemigos obran y atacan con fuerzas cuádruplas á la poca que circula y cuida la campaña y puertas de la Ciudad: ninguna azaña ni accion regular puede llamarse semejantes asesinatos con los hombres rendidos y desarmados que llegan á tomarnos.

Dios guarde á US. Sr. G.—*Maria o Martin Lopez.*

Arequipa 23 de Diciembre de 1857.

Con la nota de estilo elévese al conocimiento de S. E. el Jefe Supremo por conducto del Ministerio General.—*Chocano.*

República Peruana—Estado mayor general—Arequipa Diciembre 26 de 1857.

Sr. Oficial mayor del Ministerio general encargado de su despacho.

Sr. O. M.

A las dos de la tarde del día de ayer tuve aviso por el Jefe de la línea derecha Teniente Coronel graduado D. Luis Lozada, de que una fuerza de línea enemiga y la columna llamada de «Maccamamas» se aproximaban sobre la ala derecha de nuestras posiciones, é inmediatamente dispuse que la primera compañía del batallón núm. 2 y un piquete del escuadrón Lanceros de la Escolta saliesen á proteger las avanzadas. En efecto así se verificó con toda prontitud y poniéndome á la cabeza de dicha fuerza, marché en dirección á los atrincheramientos del enemigo, ordenando al Teniente Coronel graduado D. Ramon Manrique siguiese de frente hasta acercarse á él y rompiese los fuegos, disponiendo á la vez que el de igual clase D. Luis Lozada con doce hombres de la referida compañía al mando de su capitán el Sargento mayor graduado D. Juan Bosa atacase por la ala derecha, cuyos movimientos oportunamente ejecutados por ámbos Jefes, dieron por resultado el avance de nuestros soldados hasta el sitio denominado el «Arayan», en donde se hallaban dos fuertes columnas de infantería enemiga y cuatro piezas de artillería. Puestas en confusion estas fuerzas por el inesperado ataque de las nuestras, obra basta de un temerario valor, tocaron ataque para reanimar su tropa y hacer resistencia á la nuestra porque su impulso parecia ocasionarles una completa derrota. En este estado destacaron una columna de frente, otra por el costado derecho nuestro y una compañía desplegada en guerrilla por el flanco izquierdo, con el objeto sin duda de cortarnos. Conociendo como he dicho á US. el fin del enemigo y deseando evitar el sacrificio de nuestros soldados, ordené se retirase la compañía sosteniendo el fuego hasta tomar posesion del sitio llamado la «Bivedita», en donde, por su situacion, me ponía á cubierto de los continuados fuegos de su artillería que nos arrojaban proyectiles de toda clase. Colocado en este lugar se me dió noticia de que un batallón nos cortaba por la derecha, y poniéndome en marcha sobre este flanco, hice que en campo abierto desplegase la compañía en guerrilla, protejiendo de esta manera á los doce hombres que á órdenes del Teniente Coronel graduado D. Mariano Salas Valdez estaban en el potrero del «Punque», en donde sostuvimos el fuego por el espacio de una hora contra el batallón Huancañé. En este estado supe que la fuerza que venia por nuestra izquierda avanzaba con el deseo sin duda de llevar adelante el plan que desde un principio se propusieron

de cortarnos simultaneamente por ámbos flancos; y al tomar mis disposiciones para burlar el intento del enemigo, fui reforzado por veintinueve hombres de la temible columna de Inmortales al mando del capitán D. Francisco Quinteros, los que ocuparon el puesto de la compañía del batallón núm. 2, para poder yo con ella y el piquete de caballería batir la fuerza que nos flanqueaba, la que se retiró haciendo fuego por carecer del valor necesario para hacerlo de frente á los que consideraban ya sus vencedores; contribuyeron en este momento al buen éxito de este último movimiento el ataque que hizo sobre el «Arquillo» el Sr. Coronel D. Mariano Guerola y el Auditor de Guerra D. D. José Maria Ugarte con veinte soldados que tomaron de la línea Central pertenecientes al 2º batallón de Nacionales.

No quedando sobre el campo fuerza alguna enemiga que combatir y llegada la noche, ordené la reunion de la nuestra para replegarnos á la ciudad.

Al participar á US. lo ocurrido en esta funcion de armas, tan gloriosa para nuestros soldados, cuanto que solo combatiéron cuarenta y un hombres de línea y noventa y cuatro nacionales, (pues la caballería no obró por impedírsele el terreno) contra tres fuertes columnas de infantería enemiga protegidas por su artillería, me es doloroso poner en su conocimiento que hemos tenido tres heridos de la compañía del batallón número 2, un oficial y dos soldados de la columna de Inmortales y cuatro del 2º batallón de la guardia nacional, así como el hecho atroz de haber sido fusilada por los enemigos una mujer anciana, nombrada Josefa Torres, que se hallaba en su propia casa ocupada de sus labores diarias, y á quien asesinaron sin otro motivo que ser madre de un Inmortal, sin que hubiese podido salvarla ni sus lamentos, ni su edad sexagenaria é inofensiva, ni el habérseles incado de rodillas, en cuya actitud le asestaron, poseidos de un furor salvaje, un tiro de fusil que ocasionó su muerte á los pocos instantes, habiendo suqueado en seguida la casa y dado muerte hasta á los animales que encontraron en ella. De la pérdida sufrida por el enemigo no tengo hasta ahora mas noticia que el haberse encontrado dos muertos en el lugar del combate; pero juzgo que debe ser considerable atendiendo al estado á que quedó reducido al emprender su precipitada retirada.

Concluiré permitiéndome US. recomendar como un deber de estricta justicia, á la consideracion de S. E. el Gefe Supremo, el bizarro comportamiento de los Tenientes Coronales graduados tercer Gefe del batallón núm. 2 D. Ramon Manrique, del Gefe de la línea derecha D. Luis Lozada, de su segundo D. Mariano Salas Valdez, el del Sargento mayor graduado D. Juan Bosa, y el de los oficiales teniente D. Gaspar Sotomayor, y los graduados D. Benigno Pinto, D. Jacinto Morlas y D. Eleodoro Pinto, Subteniente D. Juan Martinez y cadete D. Juan Pasos, todos de la compañía del batallón núm. 2. Es igualmente digno de elogio la conducta del Sr. Coronel del Regimiento de infantería de la guardia nacional D. Mariano Guerola, la del Auditor de guerra D. D. José Maria de Ugarte y la del Sargento mayor D. Francisco de Paula Lopez Gefe de los nacionales que sirve en la línea derecha y demas oficiales de esta valiente fuerza. Han cumplido tambien honrosamente con su deber el 2º ayudante del E. M. G. Teniente coronel graduado D. Tomas Francisco Manrique y mi ayudante de campo Sargento mayor D. Federico Rios; no pudiendo dejar de hacer

una mencion distinguida del intrépido Coronel Gobernador militar de la plaza D. Mariano Lorenzo Cornejo, el que ha combatido con una bravura digna de su bien merecida reputacion hasta haber recibido una contusion de bala en la pierna izquierda, del Sargento mayor D. Javier Sanchez, del capitán D. Francisco Quinteros y demas oficiales y tropa de la columna de Inmortales que oportunamente acudió al sitio del combate; como igualmente del Sargento mayor D. Mariano Herrera, de los capitanes D. Manuel Salinas y D. Lorenzo Ortega, y de los oficiales de la guardia nacional, teniente D. Santiago Soto y alférez D. Santiago Delgado.

Sírvase US. Sr. Oficial mayor, poner en conocimiento de S. E. el Gefe Supremo el contenido de este parte para que quede satisfecho de la conducta que observan sus soldados en los lugares á donde combaten en defensa y engrandecimiento de la causa de la Regeneracion.

Dios guarde á US.—*Francisco Chocano.*

ORDEN GENERAL DEL 26 DE DICIEMBRE.

Art. 5.º En el combate de ayer fué sorprendida por los enemigos en su propia casa Josefa Torres madre de uno de los individuos de la Columna de Inmortales, y sin mas que este titulo, fue maltratada y fusilada por esos cobardes.

Este horrible crimen inusitado en nuestras contiendas civiles, ajeno de los sentimientos humanitarios que ha distinguido siempre á los peruanos, ha revelado el carácter atroz y salvaje con que nuestros enemigos acometen á los indefensos que tocan en su paso.

Lastimado S. E. el Jefe Supremo de este hecho perpetrado en la madre de un soldado de la valiente columna de Inmortales, ha ordenado se honre su memoria con toda la solemnidad fúnebre que corresponde á un subteniente de Ejército. En esta virtud asistirán á las exequias que se hacen por su alma, el día de mañana, al Templo de Santo Domingo, todos los SS. Jefes y Oficiales francos del Ejército, y una compañía del Batallón núm. 3, con la banda de música.

El Coronel Sub-Jefe—*Mariano Gomez Florez.*

Prisioneros y útiles de guerra que se tomaron en el pueblo de Uchumayo por una partida del Piquete de Policia en la mañana de hoy 29.

Sargento mayor D. Diego Arestegui, Comandante militar—Ayudante Subteniente D. José Santos Chaves—Soldados Juan Peña y Pedro Luis—Doce fusiles y ocho caballos.

Al Sr. Coronel Prefecto del Departamento. Arequipa Diciembre 24 de 1857.

En acuerdo de esta fecha se ha servido S. E. confirmar el nombramiento de Juez de 1.ª instancia interino de esta Capital, hecho en el D. D. José Pio Alcalá mientras desempeña la Secretaría de la Prefectura el propietario D. D. Mariano Delgado.

Comunicó á US. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á US.—El Oficial mayor E. D. D.—*T. Pacheco.*

República Peruana—Corte Superior de Justicia del Departamento de Arequipa Diciembre 24 de 1857.

Al Sr. Oficial mayor encargado del despacho del Ministerio general.

S. O. M.

Habiéndose reunido en acuerdo este Superior Tribunal con arreglo á lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de Tribunales para la eleccion de Presidente, me ha hecho la distinguida consideracion de reelejirme.

Tengo el honor de avisarlo á US. para que se sirva ponerlo en conocimiento de S. E. el Jefe Supremo.

Dios guarde á US. S. O. M.—*Mariano Gansrillas.*

Imprenta del Gobierno por Mariano N. Maduño